REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por las doctoras **DIANA LORIED JIMÉNEZ SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.028.387** expedida en **Bogotá D.C**, mayor de edad, domiciliada en **Villavicencio (Meta)** y **KELLY MARÍA MANOTAS LLINÁS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.754.999** expedida en **Cartagena**, mayor de edad, domiciliada en **Villavicencio (Meta)**, en su calidad de Delegadas Departamentales del Meta, nombradas mediante Resoluciones número 30407 del 4 de noviembre de 2022 y 9790 del 9 de septiembre de 2024, cargo para el cual tomaron posesión los días 4 de noviembre de 2022 y 18 de septiembre de 2024, según consta en las Actas No. 171 del 04 de noviembre de 2022 y 122 del 18 de septiembre de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resolución 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos del presente documento se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900707916-1, sociedad legalmente constituida según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Representada Legalmente por el señor **HECTOR EMILIO MEDINA SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.059.341 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para mitigar las difíciles condiciones climáticas del departamento, caracterizadas por las altas temperaturas presentadas la mayor parte del año, se tienen instalados equipos de aire acondicionado en las sedes de la Registraduría nacional del estado civil en el Meta, con los cuales es posible lograr ambientes con temperaturas apropiadas en las diferentes áreas, propiciando de esta manera entornos con óptimas características atmosféricas, que contribuyan a mejorar el desempeño del talento humano y de los equipos de oficina a cargo de la entidad, y por consiguiente al cumplimiento de la misión institucional. Así mismo, para el buen funcionamiento de los citados equipos, es preciso adelantar las acciones que aseguren su cuidado y conservación; en consecuencia, es pertinente realizar un apropiado mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que funcionen adecuadamente, evitando deterioros y prolongando el periodo de vida útil. Por tal razón, y debido a que solo con el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, es posible garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, indispensables para el normal desarrollo de las actividades diarias en cada una de las dependencias, se requiere contratar la prestación del respectivo servicio con una persona natural o jurídica especializada en el ramo, debido a que la Delegación del Meta no cuenta con los equipos necesarios ni con el personal idóneo. Por consiguiente, es conveniente, oportuno y necesario realizar la contratación, para atender el requerimiento, y de este modo ofrecer las mejores condiciones climáticas en el

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N° 24 A-71, 4° Piso, Edf. Cámara de Comercio Villavicencio – Meta. C.P: 500001
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

área del Rack de comunicaciones de la Delegación Departamental del Meta y en las Registradurías Municipales de Acacías, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cumaral, El Castillo, Fuente de Oro, Guamal, Mapiripan, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Martín y Uribe. **2.** Que la invitación pública No. 001 de 2026- RNEC se publicó en el SECOP II el día 20 de marzo de 2026. **3.** Que el 26 de marzo de 2026, se realizó el cierre de la invitación publica No. 001 de 2026 - RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II, catorce (14) propuestas: **a.** IBAS. **b.** ELECTRICOS RTB. **c.** OOPC INGENIERIA. **d.** CONTRUSERVICIOS TORO S.A.S. **e.** SERVIMAC SMC S.A.S. **f.** PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S. **g.** C-LINE V&M LTDA. **h.** INGEPRO CG S.A.S. **i.** INELMED. **j.** CONSTRUCCIONES ELGUEDO P S.A.S. **k.** AREZZO. **l.** JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. **m.** CONSTRUCCIONES WILLIAM P S.A.S. **n.** PROCOM. **4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, las Delegadas Departamentales en su calidad de ordenadoras del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente **PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía, Invitación Pública No. 001 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), se adjudicó la invitación pública No. 001 de 2026 de la Registraduría Nacional a **PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.**, por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($5.890.500), incluido el IVA. **6**. Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92326 del 09 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar el mantenimiento de los aires acondicionados instalados en sedes de la Registraduria Nacional del estado civil en el Meta, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 001 de 2026 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Los equipos de oficina van sufriendo deterioros debido al paso del tiempo y al uso frecuente, por lo tanto, debe existir un permanente cuidado que incluya revisiones periódicas; en el caso de los equipos de aire acondicionado es fundamental programar el mantenimiento preventivo y correctivo con el personal especializado y los equipos apropiados, evitando de esta manera

posibles fallas y alargando su vida útil, lo que a la postre permitirá tener áreas con las mejores condiciones climáticas.

Por tal razón, se contratará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes aires acondicionados:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE AIRES INSTALADOS	MARCA	BTU
Acacias	1	ELECTROLUX	12000
	1	MIRAGE	19000
Cabuyaro	1	LG	12000
Castilla La Nueva	2	MABE	12000
Cumaral	1	MCQUAY	35000
El Castillo	1	GOODMAN	18000
Fuente De Oro	1	RECCO	12000
Guamal	1	LG	12000
Mapiripan	1	MIRAGE	12000
Puerto Gaitan	1	MIDEA	24000
Puerto Lopez	1	SIMPLY	9000
Puerto Lleras	1	ELECTROLUX	12000
Puerto Rico	1	HACEB	12000
San Carlos De Guaroa	1	HACEB	12000
	1	LG	11500
San Martin	1	LG	17500
	1	LG	18000
Uribe	1	MABE	18000
Villavicencio	1	MIRAGE	9000

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para realizar el mantenimiento respectivo en las direcciones indicadas, incluyendo el transporte.

Igualmente, el contratista deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el estudio previo, en la Invitación Pública y en el presente contrato.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos necesarios, a veinte (20) equipos de aire acondicionado ubicados en el Rack de

comunicaciones de la Delegación Departamental del Meta, Meta y en las Registradurías Municipales de Acacías, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cumaral, El Castillo, Fuente de Oro, Guamal, Mapiripan, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Martín y Uribe, de acuerdo con las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, de manera que los procedimientos realizados garanticen el correcto funcionamiento de los mencionados equipos.

b) Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sin costo adicional sobre la mano de obra y los repuestos que sean cambiados en los respectivos equipos.

c) Realizar las labores detalladas en la propuesta comercial seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

d) Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal del contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte de los funcionarios que tienen a cargo los equipos

e) Prestar el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados con el personal idóneo y calificado, el cual deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, además de tener los elementos de protección personal necesarios para desarrollar las actividades correspondientes.

f) Garantizar que los repuestos y materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y son de marca reconocida dentro del mercado.

g) El contratista deberá cancelar todos los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato.

h) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

   En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los últimos seis (6) meses.

i) Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor previamente estipulado.

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N° 24 A-71, 4° Piso, Edf. Cámara de Comercio Villavicencio – Meta. C.P: 500001
www.registraduria.gov.co

j) Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

k) El contratista entiende y acepta que, con la contratación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato y actuará con toda la diligencia y el cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

l) Con la sola presentación de la oferta se considera que el contratista estudió en forma completa los documentos del proceso.

m) En caso de que el contratista no haya conocido o estudiado previamente toda la información del proceso para la determinación de su oferta, no le eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan.

n) El contratista deberá realizar la entrega, al funcionario o área encargada de la entidad, de los repuestos cambiados, con el fin de dar cumplimiento a la disposición final de los residuos generados por el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, de lo cual deberá hacer llegar, la certificación o acta de recibo correspondiente.

o) Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

4.2. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

MUNICIPIO	CANTIDAD	MARCA	BTU	OBSERVACIONES
Acacias	1	ELECTROLUX	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	MIRAGE	19000	PRESENTA FUGA DE AGUA
Cabuyaro	1	LG	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Castilla La Nueva	2	MABE	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Cumaral	1	MCQUAY	35000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
El Castillo	1	GOODMAN	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Fuente De Oro	1	RECCO	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Guamal	1	LG	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Mapiripan	1	MIRAGE	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Puerto Gaitan	1	MIDEA	24000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Puerto Lopez	1	SIMPLY	9000	NO ENFRIA Y PRESENTA MUCHO RUIDO
Puerto Lleras	1	ELECTROLUX	12000	OBSTRUCCION EN SISTEMA DE DRENAJE, CAMBIO DE FILTROS , RECARGA DE GAS.
Puerto Rico	1	HACEB	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
San Carlos De Guaroa	1	HACEB	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	LG	11500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
San Martin	1	LG	17500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	LG	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Uribe	1	MABE	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Villavicencio	1	MIRAGE	9000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N° 24 A-71, 4° Piso, Edf. Cámara de Comercio Villavicencio – Meta. C.P: 500001
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

Las actividades que se deberán realizar en el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados incluyen, entre otras, las siguientes:

Unidades Manejadoras

- ✓ Limpieza de bandeja de condensado
- ✓ Limpieza de drenajes
- ✓ Limpieza, sanitización e higienización serpentín evaporador
- ✓ Mediciones de parámetros eléctricos
- ✓ Revisión y limpieza de válvulas
- ✓ Limpieza de filtros de aire
- ✓ Revisión de lecturas eléctricas, temperatura, presiones altas y bajas en circuitos de refrigeración, operación de motores y compresores

Unidades Condensadoras

- ✓ Limpieza y sanitización serpentín de la condensadora
- ✓ Mediciones de parámetros eléctricos compresor
- ✓ Revisión presiones de refrigerante de succión, descarga de compresor con manómetros.
- ✓ Limpieza general de unidad
- ✓ Verificación de niveles y presiones de aceite
- ✓ Verificación del estado de correas y poleas
- ✓ Verificación del alineamiento de trasmisión de potencia
- ✓ Revisión de rodamientos y chumaceras
- ✓ Verificación del estado del sistema de acople a la red de ductos
- ✓ Verificación del aislamiento térmico
- ✓ Ajuste general de la unidad
- ✓ Revisión de la carga de refrigerante con manómetros
- ✓ Revisión de tuberías para detectar posibles fugas
- ✓ Inspección de mirillas de líquido para verificar estado de humedad en los Circuitos.
- ✓ Verificación del estado del aislamiento térmico

Circuito de Refrigeración

- ✓ Inspección visual de tuberías
- ✓ Inspección y limpieza de conductos de expulsión de calor
- ✓ Revisión de válvulas de paso

Revisión Eléctrica

- ✓ Limpieza general de contactos eléctricos, fuerza y control de sulfatación de terminales, limpieza general de tableros
- ✓ Ajuste de terminales eléctricos y de sulfatación
- ✓ Verificación de la operación de sistemas de control
- ✓ Ajuste del control de temperatura.

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N° 24 A-71, 4° Piso, Edf. Cámara de Comercio Villavicencio – Meta. C.P: 500001
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

El Mantenimiento correctivo incluye además el suministro e instalación de los repuestos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($5.890.500), incluido el IVA**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el mantenimiento de los aires acondicionados, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda.
- Presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: El acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 2: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 92326 del 09 de marzo de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario encargado de Gestión Documental que ocupa el cargo de Profesional Universitario de la Delegación del Meta, con apoyo de los Registradores Municipales de cada una de las sedes en las cuales se efectuarán los respectivos trabajos de mantenimiento de los equipos de aire

acondicionado, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, o por quien designen las ordenadoras del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere el

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N° 24 A-71, 4° Piso, Edf. Cámara de Comercio Villavicencio – Meta. C.P: 500001
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Villavicencio como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 35 N° 5ª-80 Sur, oficina A8, Villavicencio - Meta.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 002. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No 92326 del 09 de marzo de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 001 de 2026. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de

CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026

medidas correctivas-RNMC. **l).** Verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **m)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **n).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio (Meta), a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIANA LORIED JIMÉNEZ SANABRIA
KELLY MARÍA MANOTAS LLINÁS
Delegadas del Registrador Nacional del Estado Civil en el Meta

HECTOR EMILIO MEDINA SALGADO
Representante Legal
PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.
Contratista

LUIS EDUARDO TEJEIRO ROA
Profesional Universitario 3020-01
Supervisor

Elaboró: Adriana María Rodríguez Pinilla-Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Manuel Claros Useche-Coordinador Jurídico